

GARANTÍA ESTATAL POR QUIEBRA DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CON RENTAS VITALICIAS VIGENTES

¿Qué pasa si quiebra una Compañía de Seguros?

- El Estado garantiza el pago de las rentas, sujeto a un límite máximo mensual señalado en el DL.3.500.



Rentas Vitalicias (RV) contratadas antes de 1/07/2009



- Si la Renta Vitalicia es inferior a la Pensión Mínima (PM) se garantiza el 100% de la Pensión Mínima de la Renta Vitalicia (RV)



- Si la Renta Vitalicia es mayor a la Pensión Mínima (PM) se garantiza ésta, más el 75% del exceso por sobre la PM, con tope de 45 UF mensuales.

Ejemplo de cálculo de pensión con Garantía Estatal (P)

Renta Vitalicia contratadas antes del 1/07/ 2009 (monto bruto)

$$RV = 9 \text{ UF } (\$247.915,98)^*$$

$$PM = \$137.731,1^{**}$$

$$P = PM + 75\% \text{ de } (RV - PM)$$

$$P = \$220.369,76$$

*Los montos en pesos, corresponden al valor de la UF al 31 de enero de 2019

** Puede consultar los montos de la Pensión Mínima en el sitio www.spensiones.cl

*** Cada pensionado deberá corroborar si es beneficiario del Aporte Pilar Solidario (APS)

P : Pensión con Garantía Estatal RV: Renta Vitalicia
PM: Pensión Mínima

Esta información es válida sólo para las personas que hayan contratado una Renta Vitalicia antes del 1/7/2009.